



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima,

21 MAYO 2024

OFICIO N° *625* -2024-MINEM/SG

Señora Congresista

Ruth Luque Ibarra

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República

Presente. –

Asunto : Pedido de información sobre el Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Cerro de Pasco.

Referencia : Oficio N° 2119-2023-2024-CPAAAAE-CR
Registro N° 3696828

De mi consideración

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Ministro de Energía y Minas, en atención al documento de la referencia, mediante el cual traslada la preocupación de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar relacionado a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Cerro de Pasco.

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 038-2024-MINEM-DGAAM, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, el cual contiene información detallada y documentada, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 038-2024/MINEM-DGAAM

Para : Ing. Henry John Luna Córdova
Viceministro de Minas

De : Michael Christian Acosta Arce
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Se traslada preocupación de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar respecto a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Cerro de Pasco

Referencia : Oficio N° 2119-2023-2024-CPAAAAE-CR
Registro N° 3696828

Fecha : Lima, 08 de mayo de 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual la señora Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, hace de nuestro conocimiento el Oficio N° 085-2024-ALCALDIA-MDSB/PASCO, suscrito por diversas autoridades de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, en el cual se señala que la empresa ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. (subsidiaria de la empresa VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.), viene elaborando la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Cerro de Pasco, habiéndose propuesto, entre otros cambios, la ampliación del tajo abierto denominado "Raúl Rojas" por la zona de Ayapoto, con lo cual la población no estaría de acuerdo.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. BASE LEGAL

- 1.1 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias (en adelante ROF del MINEM).
- 1.2 Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante SENACE), y sus modificatorias.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del MINEM al SENACE.
- 1.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. ANÁLISIS

Cuestión previa: Competencias del MINEM – DGAAM

- 2.1 Según se encuentra establecido en el párrafo 7.6 del artículo 7° del ROF del MINEM, este Ministerio ejerce la potestad de autoridad sectorial ambiental para las actividades de minería, en concordancia con los lineamientos de política y las normas nacionales establecidas por el Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM), como entidad rectora.
- 2.2 Por su parte, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante DGAAM) es el órgano de línea del MINEM encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector minería, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente, siendo una de sus funciones específicas la de aprobar o desaprobar los instrumentos de gestión ambiental que se encuentran a su cargo¹.
- 2.3 Bajo este marco de competencias se procederá atender el pedido formulado por la señora Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, quien solicita se realicen las acciones de supervisión y control respecto de los posibles impactos negativos relacionadas a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado precedentemente aludida.

Sobre la autoridad competente para la modificación del estudio ambiental

- 2.4 Mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante SENACE), organismo adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM), encargado, entre otros, de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (en adelante EIA-d), sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales².
- 2.5 Ahora bien, corresponde precisar que el SENACE es la autoridad competente para evaluar y aprobar las modificaciones que pudieran presentarse al EIA-d de la Unidad

¹ Artículos 106 del ROF del MINEM aprobado por Decreto Supremo N° 037-2001-EM y sus modificatorias.

Artículo 106.- Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Minería, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Depende del Despacho Viceministerial de Minas.

² Artículo 3 de la Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394

FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

a) Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales (...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Minera Cerro de Pasco, y como parte de ese procedimiento evaluar los posibles impactos negativos que se aluden en el documento materia de atención.

- 2.6 Asimismo, con la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se determinó que, desde el 28 de diciembre de 2015, el SENACE asume la competencia para evaluar los EIA-d, respecto de proyectos de explotación, así como las actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios y demás actos o procedimientos vinculados a estos³.
- 2.7 Estando al marco de competencias antes señaladas y de la información de la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (en adelante EVA – SENACE), se verificó que el SENACE se constituyó en la entidad competente para la aprobación de los siguientes procedimientos y/o instrumentos de gestión ambiental correspondientes a la Unidad Minera Cerro de Pasco, siendo uno de ellos la Primera Modificación del EIA-d en referencia:

Nº	TÍTULO DEL ACTO	ENTIDAD TITULAR	UNIDAD MINERA	PROCESO	ASPECTO	SECTOR	ENTIDAD	EFECTOS	TIPO
1	Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental a la Unidad Minera Cerro de Pasco	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO DE PASCO S.A.C.	Cerro de Pasco	PRO	Minería	PASCO PASCO HUANUCAMA PASCO PASCO HUANCAYAN PASCO PASCO SAN BORDABUENA	MINISTERIO NACIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	AMBIENTAL	Q
2	Quinto Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Cerro de Pasco	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO DE PASCO S.A.C.	Cerro de Pasco	TS	Minería	PASCO PASCO CHACHA PUMARCA PASCO PASCO HUANCAYAN PASCO PASCO SAN BORDABUENA	MINISTERIO NACIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	AMBIENTAL	Q
3	Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental a la Unidad Minera Cerro de Pasco	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO DE PASCO S.A.C.	Cerro de Pasco	OS	Minería	PASCO PASCO SAN BORDABUENA	MINISTERIO NACIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	AMBIENTAL	Q
4	Terminación de los Estudios de Impacto Ambiental a la Unidad Minera Cerro de Pasco	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO DE PASCO S.A.C.	Cerro de Pasco	TS	Minería	PASCO PASCO SAN BORDABUENA PASCO PASCO CHACHA PUMARCA PASCO PASCO SAN BORDABUENA	MINISTERIO NACIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	AMBIENTAL	Q

Fuente: Plataforma EVA – SENACE (Consulta realizada el 07.05.24)

- 2.8 En línea con lo antes expuesto, es oportuno señalar que el SENACE es la autoridad competente para pronunciarse sobre la solicitud presentada por la señora Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en lo concerniente a las acciones a adoptar respecto de los posibles impactos negativos relacionadas a la Modificación del EIA-d precedentemente aludida.

3. CONCLUSIONES. -

- 3.1 La DGAAM, no es competente para emitir opinión sobre la elaboración de la Primera Modificación del EIA-d de la Unidad Minera Cerro de Pasco.

³ Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del MINEM al SENACE.

(...)

Artículo 1.- Culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad al SENACE. Aprobar la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas – MINEM al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, que a continuación se detallan:

- a) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de términos de referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea de Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

(...)

Artículo 2.- Asunción de funciones transferidas Determinar que, a partir del 28 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume las funciones detalladas en el artículo precedente”.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2 La DGAAM, en el marco de sus competencias, emite el presente informe en atención a lo solicitado por la señora Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Viceministerio de Minas, para su conocimiento y posterior respuesta a la señora Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra.

Es todo cuanto se informa a usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ROJAS CORTEGANA Alberto Arturo FAU 20131368829
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/08 16:59:03-0500

Abg. Alberto Rojas Cortegana
CAL N° 45461

Lima, 08 de mayo de 2024

Visto el Informe N° 038-2024/MINEM-DGAAM, y estando de acuerdo con lo señalado, **REMÍTASE** a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosigua su trámite.** -

Firmado digitalmente por SANGA
YAMPASI Wilson Wilfredo FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/08 19:32:48-0500

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por LEON IRIARTE Maritza
Mabell FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/10 08:32:58-0500

Abg. Maritza Mabell León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Lima, 08 de mayo de 2024

De acuerdo con el Informe N° 038-2024/MINEM-DGAAM que antecede y estando conforme a lo señalado, **ELÉVESE** dicho informe al Viceministerio de Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por ACOSTA ARCE Michael
Christian FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/11 01:27:44-0500

Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de mayo de 2024

OFICIO N° 0460-2024/MINEM-DGAAM

Señor

YURY ALFONSO PINTO ORTIZ

Presidente Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Presente .-

Asunto : Traslado requerimiento formulada por la señora Congresista Ruth Luque Ibarra.

Referencia : Expediente N° 3696828; Oficio N° 2119-2023-2024-CPAAAAE-CR

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual la señora Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, hace de nuestro conocimiento el Oficio N° 085-2024-ALCALDIA-MDSB/PASCO, suscrito por diversas autoridades de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, en el cual se señala que la empresa ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., viene elaborando la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la UM Cerro de Pasco, habiéndose propuesto, entre otros cambios, la ampliación del tajo abierto denominado "Raúl Rojas" por la zona de Ayapoto, con lo cual la población no estaría de acuerdo. Por ese motivo, solicita se realicen las acciones que correspondan respecto de los posibles impactos negativos relacionadas a la Modificación del Estudio aludido.

Al respecto, se remite a su despacho el documento en mención, para su atención correspondiente, a fin de informar directamente a la señora Congresista de la República, en el marco de sus competencias. Para mayor ilustración, se adjunta el Informe N° 038-2024-MINEM-DGAAM, elaborado por esta Dirección General.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MICHAEL CHRISTIAN ACOSTA ARCE
DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Energía y Minas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url:<http://pad.minem.gob.pe/MGDBuscaTuDocumento> e ingresando la siguiente clave : HZXAVAD1



